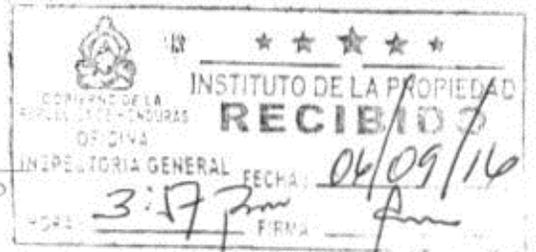


INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



CIRCULAR

A todo el personal del Instituto de la Propiedad, por este medio se le está informando nuevamente que toda incapacidad de médico privado deberá adjuntar lo siguiente:

1. Constancia Médica con su respectivo sello
2. Recetario Médico con su respectivo sello
3. Para efectos de Seguro Médico, deberá traer 2 originales, para que presente su respectivo reclamo de reembolso.
4. Toda incapacidad por más de 03 días, tendrá que ser refrendada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), dentro de los cinco (05) días hábiles, que estipula la Ley de Seguro Social.



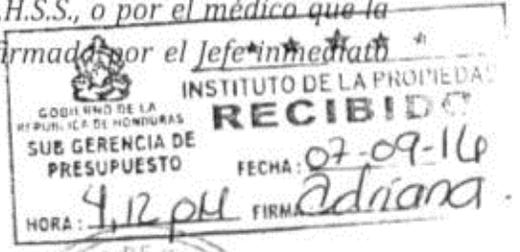
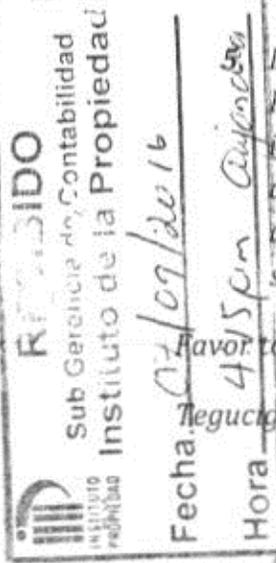
De las Licencias y Permisos, Artículo 55 del Reglamento Interno del Instituto de la Propiedad, se concederá licencia por enfermedad 48 horas después de la incapacidad, o la causa que motivo la ausencia con la excusa por escrito, acompañada por la incapacidad extendida por el I.H.S.S., o por el médico que la atendió o por médicos particulares, debidamente firmados por el Jefe inmediato superior.

Favor tomar nota.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre de 2016

Lic. Pablo Roberto Zúñiga Soto
Encargado de Recursos Humanos

cc: Archivo



Recibido 8/9/2016